



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0724/2019/SICOM.</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino.</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos** de este Organismo. - - - - -

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado al rubro indicado; no ha dado cumplimiento a la determinación de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Derivado lo antes expuesto, a fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente, con fundamento en el artículo 202 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo previsto por el numeral 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es procedente requerir al ciudadano JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, instruya a su personal a cumplir sin demora la resolución aprobada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de fecha trece de marzo de dos mil veinte; debiendo remitir a este Órgano Garante copia de dicha información para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución de fecha citada con antelación; con apercibimiento que, de hacer caso omiso al presente, se dará vista al Consejo General de éste

Órgano Garante para que imponga la medida de apremio que corresponda de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** En aras de garantizar el debido proceso, se corre traslado al Presidente Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución dictada en el presente expediente, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

--- **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 202 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al ciudadano JUAN CARLOS GARCÍA MÁRQUEZ, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo: **a)** instruya a su personal a cargo a dar cumplimiento sin demora a la resolución de fecha trece de marzo de dos mil veinte y, **b)** remita a este Órgano Garante copia de dicha información para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la misma; **bajo apercibimiento** que, de hacer caso omiso al presente acuerdo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

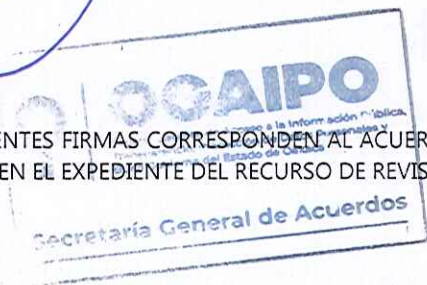
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

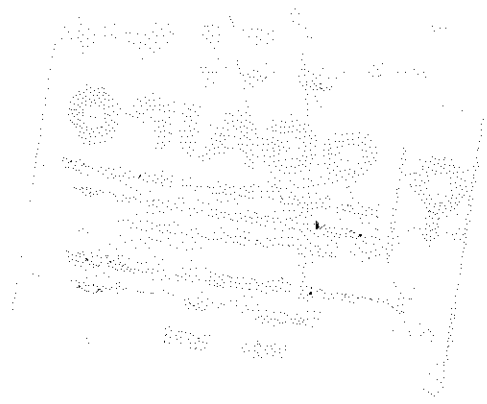
**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.**

**C. Adriana Reyes Martínez.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0724/2019/SICOM.

HERS/ccjr



0000000000